



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ACATIC, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE DE JESUS	DE ROSAS	VEGA
PRD	ALFREDO	DE LA TORRE	LOPEZ
PVEM	RAMIRO	RAMIREZ	AVENDAÑO
PVEM	ADELA	SANCHEZ	OROZCO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ALBERTICO	FRIAS	SANCHEZ
PT	ALFREDO	ZARATE	MENDOZA
PVEM	IGNACIO	MENA	RIOS
PSD	MARCO ANTONIO	MENDOZA	FLORES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL MERCADO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	RAUL	RUELAS	RODRIGUEZ
PAN	SALVADOR	CARRILLO	JIMENEZ
PRI-NAL	ERNESTO	MONJO	MENDOZA
PVEM	FRANCISCO ALEJANDRO	NAVARRO	ANDALON

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOEL	CRUZ	ANGUANO
PAN	MARIA CRISTINA	VARGAS	MEZA
PRD	MARIA BELEN	PIMENTEL	REYES
CON	BENJAMIN	GARCIA	VALDIVIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Amatitán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	RICARDO	MARTINEZ	ALVARADO
PRD	JUAN JOSE	ANDRADE	MARTINEZ
PRD	ERNESTINA	RIVERA	VILLEGAS
CON	JUAN BERNARDO	MEDERO	TORRES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE IGNACIO	JIMENEZ	REYES
PAN	DANIEL	RODRIGUEZ	SANCHEZ
PAN	IRMA YOLANDA	RAMIREZ	BECERRA
PRD	MARTIN	ANDALON	AMADOR
CON	SALVADOR	LOPEZ	HERNANDEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE	GONZALEZ	HERNANDEZ
PAN	SAUL	GUERRERO	MARTINEZ
PAN	VICTOR	GARCIA	LOPEZ
PRI-NAL	JAVIER	LOPEZ	OROZCO
PRI-NAL	LUIS CUAHUTEMOC	HERNANDEZ	VARGAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ANGEL	GONZALEZ	ALDANA
PT	ELVIA DEL CARMEN	TORRES	MEDINA
PVEM	MARIA TERESA	ROMO	HERNANDEZ
PVEM	EVANGELINA	CAZARES	RUIZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ALFREDO ANTONIO	ARIAS	ARRIAGA
PAN	JOSE	OCHOA	ACEVES
PVEM	GONZALO	RIVERA	REYNOSO
PVEM	SILVIA	HERRERA	CAMBEROS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JORGE ARTURO	ADOÑO	SANCHEZ
PAN	ERNESTO	FREGOSO	DUEÑAS
PAN	LETICIA	SOLORZANO	GARCIA
PAN	EMILIA	MARTINEZ	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATENGUILLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ANGEL HERIBERTO	LOPEZ	VILLASEÑOR
PRI-NAL	ALEJANDRO	CHAVARIN	CURIEL
PRI-NAL	MARIA DEL SOCORRO	MAGAÑA	GONZALEZ
PVEM	MA DE LOS ANGELES	ROMERO	PELAYO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	CARLOS	PADILLA	VILLARUEL
PRI-NAL	MARCO ANTONIO	QUIJAS	DIAZ
PRI-NAL	MARIA DE LOURDES	VAZQUEZ	HERNANDEZ
PVEM	FELIPE DE JESUS	CHAVEZ	GONZALEZ
PVEM	PAULINO	FONSECA	SERRANO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE PRAXEDIS	FAJARDO	MERCADO
PRI-NAL	MARIA DEL CARMEN	RAMIREZ	GOMEZ
PRI-NAL	CUITLAHUAC IVAN	BARAJAS	RUIZ
PRI-NAL	CLAUDIA CECILIA	CORONEL	ANZALDO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

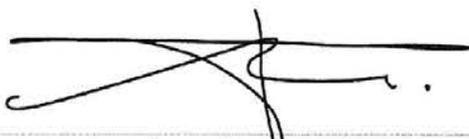
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ALFREDO	NUÑEZ	GUZMAN
PRI-NAL	JOSE ANTONIO	GOMEZ	VARGAS
PRI-NAL	JESUS JULIAN	CASTAÑEDA	PALOMERA
CON	FELIPE	FLORES	GOMEZ
CON	JOSE	SOSA	MURGUIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009



 DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE



 CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
 SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	SERGIO OCTAVIO	FALCON	CARDENAS
PRI-NAL	ALEJANDRO	COVARRUBIAS	ESTRADA
PRI-NAL	JUBEL	MICHEL	VILLASEÑOR
PRD	GABRIEL	VAZQUEZ	ANDRADE

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	GUSTAVO	GOMEZ	SANTANA
PRI-NAL	CERVANDO	RODRIGUEZ	SANTIAGO
PRI-NAL	FRANCISCO	BRISEÑO	GARCIA
PRI-NAL	JOSEFINA	MARISCAL	FIGUEROA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	J CARMEN	CARRILLO	ALEGRIA
PRI-NAL	MARIO	CARRILLO	GONZALEZ
PRI-NAL	LILIA REVECA	MURILLO	VENEGAS
PRI-NAL	RICARDO	BAUTISTA	SANCHEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	AGUSTIN	CRUZ	CASTILLON
PAN	JOAQUIN	ROMERO	BRAVO
PAN	DAGOBERTO	BUGAREL	ESTRADA
PAN	CELENE	MANRIQUEZ	NAVA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ROSENDO	MARTINEZ	PADILLA
PAN	MA DE JESUS	MERCADO	VALLEJO
CON	JUAN PABLO	MARQUEZ	GONZALEZ
CON	DAVID	MUÑOZ	YÑIGUEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Casimiro Castillo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	OMAR EDUARDO	GUTIERREZ	RIOS
PAN	TERESA DE JESUS	JIMENEZ	MUÑOZ
PRI-NAL	IRMA PATRICIA	CONTRERAS	ROSALES
PRD	PEDRO	VARGAS	SANCHES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diciera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIHUATLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ARMANDO	ZUÑIGA	CARDENAS
PRI-NAL	MARTIN	HERNANDEZ	NAVARRO
PRD	CARLOS	MONTES	ESTRELLA
CON	CARLOS MAURICIO	HERNÁNDEZ	TAPIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE AURELIO	HERNANDEZ	ALVAREZ
PRD	JUAN CARLOS	OROZCO	FLORES
CON	LUIS	LOPEZ	ACOSTA
CON	JUAN FRANCISCO	RAMIREZ	ARRIOLA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	CLAUDIO ENRIQUE	HUIZAR	HUIZAR
PRI-NAL	EVA EDILIA	RIVERA	HUIZAR
PRI-NAL	MARIA MACRINA	PINEDO	PINEDO
PRI-NAL	CESAR ALEJANDRO	MAYORGA	ANAYA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	MALAQUIAS	ARIAS	BUENROSTRO
PRI-NAL	MARIA GUADALUPE	FREGOSO	LOPEZ
PRI-NAL	JOSE	MENDOZA	CAMPOS
PRD	RAMON	CONTRERAS	LOPEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	MOISES	GARCIA	ZEPEDA
PRI-NAL	RAUL	CONTRERAS	DE NIZ
PRI-NAL	ARMANDO	MARTINEZ	ANGELES
PRI-NAL	ROSA MARIA	CONTRERAS	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ROBERTO	RODRIGUEZ	RANGEL
PRI-NAL	JOEL	GONZALEZ	ARCEO
PRI-NAL	GUADALUPE JOSEFINA	BAÑUELOS	DELGADILLO
PRI-NAL	BERTA ALISIA	GARCIA	SILVA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Cuquío, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUQUÍO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	URIAS	GONZALEZ	ESQUEDA
PRI-NAL	VICTORIANO	SANDOVAL	ROSTRO
PRD	JOSE LUIS	RUBIO	GARCIA
PRD	MARINA	PEREZ	AGREDANO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ALFONSO	GARCIA	VELASCO
PRI-NAL	JOSE JUAN	VASQUEZ	FRANCO
PRI-NAL	TERESA CASANDRA	ANDERSON	SANCHEZ
PRI-NAL	JOSE MANUEL	GUTIERREZ	LOPEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALTITÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	AMADOR	FRAUSTO	GODINA
PRI-NAL	ALBERTA ALICIA	RIOS	LUJAN
PRI-NAL	FRANCISCO JAVIER	SANDOVAL	MOJARRO
PRI-NAL	MARIA DE JESUS	RAMIREZ	ALEGRIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	PABLO	BALTAZAR	PEREZ
PRD	GABRIEL	MONTES	MAGALLANES
PVEM	RAMON	REYNAGA	HERNANDEZ
PVEM	MARIA JOAQUINA	SANCHEZ	REYNAGA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	AUDIAZ	ARELLANO	ZAMBRANO
PAN	EDUARDO	ARELLANO	LAREDO
PAN	JUVENAL	FUENTES	GARCIA
PAN	MA TERESA	HERNANDEZ	VILLASEÑOR

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJUTLA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	LAURA ELIZABETH	MICHEL	SANDOVAL
CON	ABEL	HERNANDEZ	MORAN
CON	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	GONZALEZ
CON	MARIA GUADALUPE	SOTO	CORONA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE ALFREDO	SALGADO	GAYTAN
PAN	SERGIO	RUELAS	LOPEZ
PAN	ROSA ALICIA	SARAY	GARCIA
PAN	ALEJANDRO	GODINEZ	PELAYO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	SERGIO	CORONA	COBIAN
PRD	ROBERTO	DURAN	MICHEL
PRD	PATRICIA ANGELICA	GUZMAN	CASILLAS
PRD	JOSE LUIS	SANTANA	QUINTERO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ASENCION	GANDARILLA	RIVERA
PAN	TOMAS ULISES	GONZALEZ	ACEVES
PAN	JOSE FRANCISCO	SALCEDO	NUÑEZ
PAN	PANFILO	BRIONES	BRISEÑO
PRD	MANUEL	SALAS	MERCADO
PVEM	EDUARDO FRANCISCO	URIBE	OLMEDO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Encarnación de Díaz, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	FRANCISCO ANGEL	ROMO	GONZALEZ
PAN	MARIA DE LOS ANGELES	PEREZ	ALBA
PAN	JORGE HUMBERTO	ASCENCIO	BERNAL
PAN	SALVADOR	MAGDALENO	ACOSTA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	CESAR ROBERTO	BLANCO	ARVIZU
PAN	MA DOLORES	GUTIERREZ	MARTINEZ
PRI-NAL	BENITO	CHAVEZ	MONTENEGRO
CON	RAMON	PAREDES	LOZA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º, fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, párrafo 1, fracciones I, II y III; 4º; 5º, párrafos 1 y 2; 11; 24, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracción XI; y 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el decreto 22749/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve; y de conformidad con los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante los cuales aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales extraordinarias en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día doce de noviembre de dos mil nueve; y declaró la legalidad y validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, celebrada el día trece de diciembre del presente año, respectivamente, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JUAN MANUEL	DE LA CRUZ	SANCHEZ
PAN	MARTIN EDUARDO	ESPIRITU	RAMIREZ
PVEM	MAURO	LUISJUAN	VAZQUEZ
PVEM	OBDULIA	BONIFACIO	BENITO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo primero, fracción III del decreto 22749/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

Se expide el presente documento en tres tantos, para los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de diciembre del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JORGE	VILLASEÑOR	BARAJAS
PAN	VICTOR	DE SANTIAGO	ARREOLA
PRI-NAL	SIMON	MADRIGAL	CARO
PRI-NAL	MARTIN	ANGEL	CURIEL

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JORGE ALBERTO	SALINAS	OSORNIO
PAN	MARIA CRISTINA	MACIAS	GONZALEZ
PAN	RICARDO	RIOS	BOJORQUEZ
PAN	NORMA ANGELICA	AGUIRRE	VARELA
PAN	VANESSA	PEREZ RUBI	RODRIGUEZ
PAN	FAVIOLA JACQUELINE	MARTINEZ	MARTINEZ
PAN	SERGIO RICARDO	SANCHEZ	VILLARRUEL
PVEM	GAMALIEL DE JESUS	RAMIREZ	ANDRADE

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil nueve.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ELOY	LEON	PIZ
PAN	JOSE ANTONIO	RIVERA	ROBLES
PAN	LETICIA	CERVANTES	MIRAMONTES
PRI-NAL	RODRIGO	GOMEZ	PALACIOS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Huejucar, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUCAR, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE FILEMON	SALAS	CASTILLO
PRD	JUAN	MARTINEZ	GARCIA
PVEM	MANUEL	ESPARZA	TRUJILLO
PVEM	SALVADOR	ACOSTA	LEDEZMA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Huejucar, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	REYNALDO	ARMAS	JAIME
PRI-NAL	AGUSTIN	MADERA	VELA
PRI-NAL	MARCELINO	ZUÑIGA	NAVARRO
PRD	MANUEL	ESCALANTE	ARROYO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	SAUL	VELAZQUEZ	MORALES
PAN	ARTURO ISRAEL	RUIZ	CORTEZ
PVEM	ENRIQUE	ENCISO	DIAZ
PVEM	MARCOS	TINOCO	DUEÑAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	SALVADOR	HERMOSILLO	IBARRA
PRI-NAL	JOSE JUAN	SALDAÑA	AVILA
PRD	TOMAS	GARCIA	DIAZ
CON	SALVADOR	RAMIREZ	MANCILLAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JAVIER	GUTIERREZ	MUÑOZ
PAN	FELIPE DE JESUS	GONZALEZ	GUTIERREZ
PVEM	LUIS ENRIQUE	PEREZ	DE LA TORRE
PVEM	FELIPE ANTONIO	RUEZGA	GUTIERREZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	CARLOS	GODINEZ	GODINEZ
PAN	MARTHA	VELASCO	CASTELLANOS
PRD	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	MENDOZA
PVEM	J JESUS	VELASCO	ORTEGA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ANTONIO	VILLALPANDO	MIRANDA
PRI-NAL	MARTIN	MELENDEZ	GALVAN
PRI-NAL	ANA	BERMUDEZ	OLIVAREZ
PVEM	MIGUEL	MARQUEZ	LEON

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	J JESUS	VALENCIA	OROZCO
PAN	GERARDO	CHAVEZ	RAMOS
PRD	JUAN FRANCISCO	PEREZ	VELAZQUEZ
PRD	JUAN CARLOS	PAZ	MORALES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	SERGIO	RAMOS	MORALES
PRI-NAL	BEATRIZ	IBARRA	ZERMEÑO
PVEM	J JESUS	PALOS	VACA
PVEM	JORGE	HERNANDEZ	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	MA BERTHA	BELTRAN	VELEZ
PVEM	ANTONIO	CORTES	PEREZ
CON	FRANCISCO JAVIER	PARRA	CERVANTES
CON	EDUARDO	FERNANDEZ	PEREZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	CESAR ENRIQUE	GARCIA	FIGUEROA
PRI-NAL	MARIA TERESA	VALLE	BAUTISTA
PRI-NAL	ANGEL	GARCIA	SANTANA
PRD	MIGUEL JOSE	LARA	GARCIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSEFINA	MENDOZA	BARRIENTOS
PRI-NAL	ALBA GLORIA	ARCINIEGA	JIMENEZ
PRI-NAL	J JESUS	DAVALOS	SANCHEZ
PRD	GERARDO DE JESUS	HERRERA	OCHOA
CON	GUILLERMO	CERVANTES	ORTEGA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diciera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERTA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	CARLOS CUAUHTEMOC	CANEDO	DIAZ
PRI-NAL	GABRIELA	MARTINEZ	RODRIGUEZ
PRI-NAL	ALIA EMILIA	AGUIRRE	REGALADO
PVEM	LUIS	PINZON	MONTES DE OCA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	SALVADOR		GARCIA
PAN	MAGDALENO	TORRES	MARMOLEJO
PAN	CARLOS ALBERTO	ALVAREZ	HERNANDEZ
PAN	GABRIELA	NAVARRETE	RODRIGUEZ
PAN	RAFAELA	CAMPOS	MONTES
PRD	BENITO	RAMIREZ	MARTINEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JORGE ALBERTO	RAMOS	RAMOS
PRI-NAL	MA DEL CARMEN	URIBE	RAMOS
PRI-NAL	DOLORES	VALDEZ	NAJAR
CON	BERTHA LETICIA	NAVARRO	GARCIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	SERGIO	CASTRO	CASTAÑEDA
PRI-NAL	JUAN	LOPEZ	LOMELI
PVEM	VICENTE	MADRIGAL	OCHOA
PVEM	LIDIA TERESA	GRADILLA	RODRIGUEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

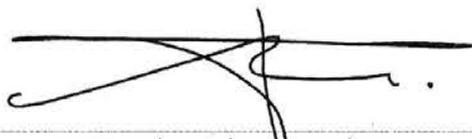
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ROGELIO	ZEPEDA	MENDOZA
PRI-NAL	RAMIRO	CHAVEZ	ANGUIANO
PRI-NAL	MARIA GUADALUPE	RAMOS	LOPEZ
PT	J JESUS	OCEGUERA	PULIDO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009



 DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE



 CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
 SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mexxicacán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEXTICACÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JESUS	YAÑEZ	GONZALEZ
PAN	ANGELICA	MEDINA	PACHECO
PAN	YOLANDA	RODRIGUEZ	GOMEZ
PAN	JESUS	CORDERO	JIMENEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	DAVID	VARGAS	FERNANDEZ
PRI-NAL	MARGARITO	MARTINEZ	DE LA CRUZ
PRI-NAL	VICTOR MANUEL	GUTIERREZ	ESTRADA
PRD	MARIO	MEDRANO	DE LA TORRE

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIXTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE MANUEL	GONZALEZ	BEERRA
PRI-NAL	MARIA DOLORES	MORENO	DUEÑAS
PRI-NAL	RIGOBERTO	BEAZ	ORTEGA
PT	BENIGNO	RUBIO	DUEÑAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JUAN ANTONIO	MERCADO	VARGAS
PAN	FLAVIO ANTONIO	GARCIA	OCHOA
PAN	JUAN	CASTELLANOS	OLIVEROS
PAN	PEDRO	JAIME	ZUÑIGA
PT	FRANCISCO JAVIER	LAGUNAS	CASTAÑEDA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OJUELOS DE JALISCO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	FRANCISCO JAVIER	DE LUNA	HERNANDEZ
PRD	JUAN CARLOS	JASSO	ROMO
PRD	JUAN	PEREZ	IBARRA
PRD	MARICELA	RAMIREZ	CAMPOS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción XI; y 147, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIHUAMO, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	FELIPE DE JESUS MAYORAL LANDIN	EZEQUIEL CHAVEZ MENDOZA
REGIDOR	ALFREDO LARIOS JIMENEZ	MA DE LOS ANGELES ZARATE MATA
REGIDOR	GRACIELA ARIAS ALVIZAR	ROSA SOILA PEREZ OCHOA
REGIDOR	BALTAZAR CHAVEZ CHAVEZ	ANDRES HERNANDEZ REYES
REGIDOR	HERLINDA CONTRERAS MUÑIZ	FIDELA GARCIA BARBOZA
REGIDOR	NORA IDALIA SOLIS SOTO	JOSE HINOJOSA MARTINEZ
SÍNDICO	JUAN RAMON MARTINEZ ALVAREZ	ALMA YADIRA COVARRUBIAS DE LA MORA

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción XI; y 147, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS MALDONADO GUERRERO	JUAN PABLO TORRES DE LA TORRE
REGIDOR	RAMON HERNANDEZ FLORES	LUIS VICENTE CALZADA GUTIERREZ
REGIDOR	FERMINA SOLIS ZARAGOZA	ISABEL MARTINEZ CERNA
REGIDOR	JOSE TOLENTINO RAMOS	JOSE LUIS MENDOZA TOLENTINO
REGIDOR	EVERARDO MARTINEZ LOZA	ROSA MARIA GUTIERREZ GODINEZ
REGIDOR	NORMA OLIVIA ALCARAZ MACIAS	RAMON ALCARAZ MACIAS
SÍNDICO	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MALDONADO	ADRIANA LIZZET LOPEZ CHAVEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción XI; y 147, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ	FELICITAS RUBIO ALVARADO
REGIDOR	MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ	MARIA DE JESUS GALINDO PLAZOLA
REGIDOR	ALEYDA ISABEL BRAVO CARBAJAL	CESAR JEOVANNY PADILLA OSORIA
REGIDOR	CARLOS EFRAIN YERENA	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ MONTES
REGIDOR	MARIA ESTHER BLANCO PEÑA	RODOLFO DE JESUS HURTADO ORTEGA
REGIDOR	JOSE FERNANDO FLORES SOSA	BALBINA VENEGAS AGUILAR
REGIDOR	GLORIA TERESA PALACIOS PONCE	JORGE MENDOZA BERNAL
REGIDOR	JUAN PABLO GARCIA CASTILLON	GABRIELA NAYELI MEZA RUELAS
REGIDOR	VIRGINIA ARELY GUERRERO FLORES	DAVID FREGOSO PULIDO
REGIDOR	HORTENCIA RODRIGUEZ GONZALEZ	JUDITH ARACELI LOPEZ YERENA
SÍNDICO	FERNANDO CASTRO RUBIO	ERNESTO CERVANTES GUTIERREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Quitupan, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUITUPAN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	LUIS ANTONIO	RUELAS	GOMEZ
PAN	FRANCISCO	FLORES	ALVAREZ
PRD	GONZALO	GUTIERREZ	GUERRERO
PRD	ANGELA	DIAZ	CEJA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º, fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, párrafo 1, fracciones I, II y III; 4º; 5º, párrafos 1 y 2; 11; 24, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracción XI; y 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el decreto 22749/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve; y de conformidad con los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante los cuales aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales extraordinarias en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día doce de noviembre de dos mil nueve; y declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, celebrada el día trece de diciembre del presente año, respectivamente, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	SAUL	CASTRO	CASTRO
PAN	JAVIER	MURILLO	CUEVAS
PAN	MARINA	GARCIA	ENCISO
PRD/PT/CON	JAIME	CASTRO	SANDOVAL

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo primero, fracción III del decreto 22749/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

Se expide el presente documento en tres tantos, para los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de diciembre del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	LETICIA	HERNANDEZ	VILLALPANDO
PRI-NAL	FRANCISCO	NAVARRO	VALADEZ
PRI-NAL	VIRGINIA	VAZQUEZ	GARCIA
PRI-NAL	MARTIN	LOPEZ	SANCHEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JORGE ARTURO	SEDANO	VARGAS
PRI-NAL	ERWIN JOSE	PEÑA	VALENCIA
PRI-NAL	MARTIN	BAUTISTA	RIVERA
PVEM	DAVID	HERRERA	MONTES DE OCA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	BERTHA ALICIA	SAENZ	PATIÑO
PRI-NAL	TERESITA DE PILAR	ZENDEJAS	RAMOS
PRD	JUAN ALBERTO	PEREZ	PEREZ
PVEM	JOSE LUIS	RAMIREZ	OROZCO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE GUADALUPE	VALDIVIA	MORENO
PRI-NAL	JUANA	GUILLEN	PADILLA
PVEM	JAVIER	PADILLA	LOPEZ
PVEM	ANTONIA	GOMEZ	JIMENEZ
PVEM	GUILLERMINA	PADILLA	GAMEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	LUIS GUSTAVO	ZUÑIGA	GARCIA
PRD	LETICIA VIRGINIA	MONTES	DAMIAN
PT	JORGE	MARTINEZ	RUIZ
PVEM	JUAN ANTONIO	RUVALCABA	GARCIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	LUIS ANTONIO	RAMIREZ	PADILLA
PRI-NAL	ARELI	RAMIREZ	ZERMEÑO
PRI-NAL	JOSE ANTONIO	PEREZ	ORNELAS
PRI-NAL	JOSE MIGUEL	MOJICA	MUÑOZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	MANUEL	FLORES	LOPEZ
PRI-NAL	ROSAURA MARGARITA	ALCANTAR	RODRIGUEZ
PRD	JESUS ARMANDO	BARAJAS	AMEZQUITA
PVEM	AGUSTIN IGNACIO	PARRA	GUTIERREZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JESUS GUADALUPE	AVILA	BAUTISTA
PAN	MACRINA	HARO	ARELLANO
PVEM	ANTONIO	ZAPATA	GUTIERREZ
PVEM	MARTIN	CASTAÑEDA	FLORES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 8º, 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE ANGEL	FLETES	RAMOS
PAN	JOSE DE JESUS	PADILLA	ZEPEDA
PRD	JAVIER	GARCIA	RUIZ
PVEM	HERIBERTO	LOPEZ	PAREDES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ROBERTO	PADILLA	MACIAS
PAN	ARATH DE JESUS	CAMPOS	RAMIREZ
PVEM	AGUSTIN	HURTADO	GUTIERREZ
CON	MIGUEL ANGEL	RAMIREZ	MACIAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ANTONIO	CARRILLO	LOPEZ
PRD	VICTOR MANUEL	DOMINGUEZ	NOLASCO
PRD	MANUELA	RODRIGUEZ	BRISEÑO
PRD	JOSE ANASTACIO	GUZMAN	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	FERNANDO	FARIAS	CARRANZA
PAN	SUSANO	OSEGUERA	GONZALEZ
PAN	ROSALVA	GUZMAN	CORTES
PAN	FERNANDO	BARRAGAN	MENDOZA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RAFAEL	MARTINEZ	ALVAREZ
PRD	MIGUEL	MARTINES	MARQUES
PRD	PATRICIA SOFIA	MIRAMONTES	HERNANDEZ
PVEM	SALVADOR	MARTINEZ	ROMAN

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JORGE	CAMPOS	AGUILAR
PRI-NAL	ROSA MIREYA	FLORES	COCA
PT	AMILCAR RAFAEL	MORALES	GONZALEZ
PVEM	GILBERTO JAVIER	ARANDA	CANTERO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	J REFUGIO	RIVAS	HEVARIS
PAN	CAMILO SAMUEL	CHAVEZ	LOMELI
PRI-NAL	TERESA	NUÑEZ	CASAS
PT	ADALBERTO	RODRIGUEZ	CORONA
PT	LUIS ALBERTO	AGUAYO	JIMENEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	MARIA VIOLETA	BECERRA	OSORIA
PRI-NAL	GUILLERMO	ORTEGA	ZUÑIGA
PVEM	JORGE LUIS	TERRIQUEZ	HERNANDEZ
PVEM	LUZ MARIA	RUBIO	SANCHEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ANTONIO	RAMIREZ	AMEZCUA
PRI-NAL	FERNANDO	VACA	TORRES
PRI-NAL	MIRNA	GUZMAN	MENDOZA
PRD	JUAN IGNACIO	HERRERA	DEL TORO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	MARIO ALEJANDRO	AGUILAR	GONZALEZ
PRD	ANTONIO	MORALES	DIAZ
PRD	MARIA CONCEPCION	LOPEZ	QUINTERO
PVEM	RUBEN ERNESTO	LOZANO	MONTES DE OCA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	PEDRO	PEREGRINO	LOPEZ
PAN	JAIME	VALENCIA	CRUZ
PAN	IRMA GUADALUPE	MUNGUIA	BORQUEZ
PAN	SAUL ARMANDO	ROLON	BARAJAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JORGE	REGALADO	SERNA
PRI-NAL	CRISTINA	RODRIGUEZ	ESCOBEDO
PRI-NAL	JUAN FRANCISCO	MENDOZA	CONTRERAS
PRD	RUBEN	SANDOVAL	RANGEL

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMBZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ROBERTO	SANTANA	FLORES
PAN	ISRAEL	GUTIERREZ	DEL TORO
PRD-PT	SERGIO ARTURO	PRECIADO	GARCIA
PRD-PT	MA JESUS	BARBOSA	ANAYA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montegro, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECHALUTA DE MONTEGRO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RODOLFO	GOMEZ	MARTINEZ
PRI-NAL	DELIA	FLORES	GONZALEZ
PRD	JAIME	ZAVALA	CORTES
CON	DANIEL	RODRIGUEZ	SUAREZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Techaluta de Montegro, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlan, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLAN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ADRIAN	CUEVA	CASTILLO
PRI-NAL	JUAN MANUEL	GONZALEZ	RAMIREZ
PRI-NAL	REYES	BALADES	VELASQUEZ
PRI-NAL	AMPARO LIDIA	GOMEZ	SOLTERO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tenamaxtlan, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RICARDO	SOTELO	GONZALEZ
PRI-NAL	MIRIAM GUADALUPE	HERNANDEZ	GARCIA
PRI-NAL	JUAN MANUEL	MEDINA	PEÑA
PRD	JORGE	DIAZ	SEVILLA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	ARTURO	PEREZ	MARTINEZ
PAN	ARCELIA	ALCALA	CORTES
PAN	MARIO	FRANCO	BARBA
PAN	JUANA MARIA	ESQUIVIAS	PEREZ
PAN	GILBERTO	CASILLAS	CASILLAS
PAN	DORA EUGENIA	GONZALEZ	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ROBERTO	CONTRERAS	PADILLA
PRI-NAL	NORMA	BAÑUELOS	SANDOVAL
PRD	RODOLFO	GONZALEZ	CASTAÑEDA
PVEM	MARIA DEL SOCORRO	CONTRERAS	RIVERA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEUCHITLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	OSCAR	PANTOJA	AGUILAR
PRI-NAL	ARMANDO	MEZA	MEZA
PRI-NAL	RIGOBERTO	SOLORZANO	RODRIGUEZ
PRI-NAL	SALVADOR	OROZCO	SANTIAGO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	ALFREDO	FLORES	CASTAÑEDA
PRI-NAL	MA LUCILA	MARTINEZ	ARCEO
PRI-NAL	MARIA TERESA	RAMOS	NAVA
CON	JOSE GUADALUPE	SIMON	MARTINEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	GENARO	TORRES	VIDRIO
PAN	FERNANDO	ARRIBERO	GUTIERREZ
PAN	DAVID	UREÑA	CONTRERAS
PRI-NAL	JOSE ANGEL	GARCIA	MARQUEZ
PRI-NAL	SERGIO	ANGEL	MACIAS
PRI-NAL	DAGOBERTO	CALDERON	LEAL

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	YHANJO SEI	RAZON	VIRAMONTES
PAN	MARTIN	CHAVEZ	HERNANDEZ
PAN	JOSE LUIS	BARBA	REYNOSO
PAN	VICTOR MANUEL	CASTAÑEDA	LIMON
PAN	LORENZO	ALVAREZ	VENEGAS
PAN	FRANCISCO	GONZALEZ	RUELAS
PRD	MARIA DE LOURDES	MACIAS	MARTINEZ
PVEM	LUIS FERNANDO	MORAN	NUNGARAY

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JUAN CARLOS	MENDOZA	GALINDO
PRI-NAL	SAMUEL	DÍAZ	RYES
PRD	FORTUNATO	FLORES	NAVA
PVEM	EDGAR JOSE	VELASCO	PITA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tolimán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	HUMBERTO	DE LA O	SANCHEZ
PRD	SERGIO RICARDO	SERRANO	VIDAL
PVEM	JUAN MANUEL	LOPEZ	ALDACO
CON-PT	ARTURO	CANO	DIAZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	CARLOS	RODRIGUEZ	BURGARA
PAN	SAHARA ITALIA	FLORES	OROZCO
PAN	RAMON	VILLEGAS	PEREZ
PAN	TERESA	BONILLA	RUIZ
PT	MAYO	RAMIREZ	GUTIERREZ
PVEM	VICTOR MIGUEL	SOLIS	MEDINA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	OCTAVIO	ROSALEZ	BENAVIDES
PRI-NAL	MARTHA ROSA	ROSALES	MORAN
PRI-NAL	MARTIN	GALINDO	ARELLANO
PRI-NAL	ALBERTO	MEDINA	GONZALEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TONILA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	GUSTAVO	MAGAÑA	NEGRETE
PAN	URIEL ALEJANDRO	MAGAÑA	RENTERIA
PRD	ENRIQUE	NAVARRO	VERDUZCO
PVEM	FRANCISCO	SANDOVAL	VARGAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOTATICHÉ, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RAUL HUMBERTO	QUEZADA	CARDENAS
PRI-NAL	ARACELI	GAMBOA	GAMBOA
PRD	MIGUEL ANGEL	ARANA	PEREZ
PRD	MIREYA ESMERALDA	RAMOS	FLORES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	EDGAR ALEJANDRO	GONZALEZ	BARAJAS
PAN	RAMON	VALADEZ	MEDEL
PAN	EVA	ARANDA	MENDOZA
CON-PT	MOISES	CHAVEZ	CARDENAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXCACUESCO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	SERGIO	CAMBEROS	LLERENA
PAN	GUILLERMO JORGE	CHAVES	GUERRERO
PVEM	HUGO ANTONIO	QUILES	LARIOS
PVEM	GREGORIA	MORALES	GUDIÑO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXCUECA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	PEDRO	CUMPLIDO	RAMOS
PRD	ANTONIO	FONSECA	MENDOZA
PT	FRANCISCO JAVIER	DIAZ	BARRERA
PVEM	MARCO ANTONIO	MARQUEZ	PLASCENCIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE GUADALUPE	ZUNO	CUELLAR
PT	ARMANDO	CARRILLO	DELGADO
PVEM	GABRIEL	MEJIA	MANRIQUEZ
PSD	JORGE ALBERTO	VAZQUEZ	BARRIGA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

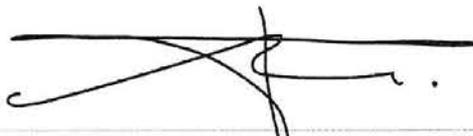
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RICARDO	GONZALEZ	MUÑOZ
PRI-NAL	ALFONSO	MARTINEZ	LOPEZ
PRI-NAL	EVA	OLIVARES	MENDOZA
PRI-NAL	MARIA TERESA DE JESUS	MORALES	PRADO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009



 DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE



 CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
 SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JUAN RAMON	CORONA	ALVAREZ
PRI-NAL	MARIA CRISTINA	RUIZ	SANTANA
PRI-NAL	CARLOS	FLOREZ	GONZALEZ
PRD	MIGUEL	BRAMBILA	MENDOZA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RAFAEL	MEDINA	PEREZ
PRI-NAL	LISANDRA	RUIZ	TORRES
PRI-NAL	JOSE CARMEN	PEREZ	BARBA
PRI-NAL	ALBERTO	BARBA	GOMEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE LUIS	RODRIGUES	BARRAGAN
PAN	ABELARDO	RODRIGUEZ	CHAVEZ
PAN	ALFREDO	DIAZ	CHAVEZ
PAN	MARTA JUDID	GODINEZ	CARDENAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE ANTONIO	VALADEZ	GARCIA
PRI-NAL	JUAN JOSE	HERNANDEZ	GONZALEZ
PT	RICARDO	JIMENEZ	CRUZ
PSD	PEDRO	ORTIZ	CALDERA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cinco tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	OLEGARIO	SANCHEZ	PINEDO
PRI-NAL	LETICIA	BAÑUELOS	SOLIS
PRD	MARTIN	MARTINEZ	MONTES
PRD	MARIA SACRAMENTO	HARO	FLORES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	RAFAEL	MEJIA	CRUZ
PAN	PEDRO	AYALA	ESCOBAR
PAN	PABLO	MORA	ENRIQUEZ
PRD	FRANCISCO	CRUZ	VILLALPANDO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JAIME ALBERTO	LOPEZ	SANTANA
PRI-NAL	MA DE LA CRUZ	PAIZ	GUTIERREZ
PRI-NAL	JUAN	CARDENAS	RODRIGUEZ
CON-PT	CARLOS	GUTIERREZ	ARELLON

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	OMAR OCTAVIO	GONZALEZ	ALVAREZ
PRI-NAL	HECTOR	PEREIDA	PEREZ
PVEM	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	VARGAS
PVEM	PERLA MARLEN	HERRERA	CONTRERAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	RENE	ARENAS	GUTIERREZ
PVEM	MARIO EDMUNDO	DUEÑAS	SANTANA
CON	MANUEL	AVILA	HERNANDEZ
CON	RAMON	GONZALEZ	MORA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	LUIS GUILLERMO	MARTINEZ	MORA
PAN	HECTOR MANUEL	MORAN	GUTIERREZ
PAN	OMAR ANTONIO	BORBOA	BECERRA
PAN	LOURDES	ARELLANO	AGUILERA
PAN	JERONIMO	DIAZ	OROZCO
PAN	MARIA DE LOS MILAGROS	LOPEZ	DIAZ BARRIGA
PAN	BERTHA ALICIA	PLASCENCIA	DIAZ
PVEM	LUIS ALEJANDRO		RODRIGUEZ

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ENRIQUE	GONZALEZ	HERNANDEZ
PRI-NAL	GABRIEL	GAYTAN	VEGA
CON	RICARDO	SANCHEZ	GARCIA
CON	IMELDA	VILLA	BARAJAS

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE CRUZ	ARIAS	REYES
PRI-NAL	AURELIO	OLMOS	SEPULVEDA
PRI-NAL	MARIA DE LA LUZ	MURGUIA	VENEGAS
PRD	JOSE MANUEL	CONTRERAS	MUNGUIA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRI-NAL	JOSE ANTONIO	CHAVARRIA	MARTINEZ
PRI-NAL	RICARDO GABRIEL	HERNANDEZ	YAÑEZ
PRD	LUIS HUMBERTO	ESTRADA	CASILLAS
PRD	AMANDA	MALDONADO	FLORES

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	GUSTAVO	LEAL	DIAZ
PAN	RAUL	NOVOA	LOPEZ
PRD	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	RETOLAZA
PRD	DELIA REFUGIO	GONZALEZ	GOMEZ
PVEM	ALEJANDRO FEDERICO	MEDINA	DEL TORO

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 73; 74 y 75, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 14, párrafo 1, fracción V; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 384, párrafo 1, fracción VII; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAN	JOSE	BRIGONIZ	CARBAJAL
PAN	LUIS	PULIDO	NUÑO
PAN	J REFUGIO	LOPEZ	RAMIREZ
PRI-NAL	J FELIX	VIZCARRA	HERNANDEZ
PRI-NAL	JOSE ANDRES	ESPINOSA	MAGAÑA

Lo anterior en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 25; 26; 27; 28 y 29, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de julio del año 2009

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO